



Dos reales.

SELLO TERCERO. LOS REALES,
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

VALGA PARTE EL REYNADO DE S. M. E. S. D. FERNANDO VII.

D^{no} Ambrosio Mufsa vecino y del Conca-
cio de esta Ciudad, y como Apoderado de D^{no} Tomas
de la Vega y Villafuente, conforme a dho ante
V. S. parecio y digo: Fue al de mi parte con bie-
ne se me de Testimonio el Instrumento de
Obligacion que otorgo el finado D^{no} Miguel,
Sarmiento de quien es heredero, a favor
de D^{no} Josef Maria de Elivalde, Laxeta,
y Compania, ante el finado Excmo Valen-
tin de Torres ^{re} pasado en tres de Oct. de
año pasado de mil Setecientos Ochenta y
Ocho; y siendo preciso que por V. S. se mande
se me de el expresado Testimonio por el Excmo
Felician de Cubillas que ha subcedido en
el oficio y papeles de aquel. Por tanto
H. V. S. pido y suplico se sirva mandar se me de el Testi-
monio que solicito en manera que haya fe y auto-
ridado por el p^{te} Excmo p. ser de Justicia Sea =

Ambrosio Mufsa

CA-403
CAS 12
DOC 1218
f 1

Dcto } Debe con Citacion. Lima y Noviembre 6. de 1811.

Salazar

§

Prob. 6

Yo obeyo y firmo el Dec. que antecede el Sr. D. Andres de Salazar, Teniente Coronel del Presindiente de Daguones, del Partido de Cañete, y Alcalde ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic. por su Magestad, con dictamen de Sr. D. Jose Yrigollen, Oydor honorario de la R. Audiencia de Chile, y Asesor perpetuo de este Excelentisimo Cavildo, en el dia de su fecha =

Attem

Juan de Villalva
Esc. Pub.

Citaz. M

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Noviembre de mil ochocientos once. Cite para lo que se manda en el Decreto que antecede al Sr. D. Joaquin de Guzman, Abogado de esta R. Aud. y de la Ilustre Colegio, Provisor perpetuo de este Excmo Cavildo, y su Oydor Provisor de la R. Aud. en su persona doy fe = em. Matias de Larrea: Vale = lo testado no vale y firmo de que certifico =

Larrea

Villalva

Y inmediatamente hice otra Citacion como la anterior al Sr. D. Antonio de Elizalde, Cavallero del Con. de Santiago, y Provisor perpetuo del Excmo Cavildo, en su persona doy fe =

Villalva